



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0289-2023-MPH-ALC

Huancabamba 31 de agosto del 2023.

### VISTO:

La agenda del Señor Alcalde, salida en Comisión de Servicios a la Ciudad de Piura, para asistir a la reunión del día viernes 01 de setiembre del 2023 a horas 10:00 am, en el Gobierno Regional de Piura, la cual se llevará a cabo con un representante del Ministerio de Economía y Finanzas quien se encontrará en la Ciudad de Piura para reunirse con los alcaldes, provinciales y distritales de la Región Piura; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el alcalde tiene la facultad de delegar atribuciones políticas en un Regidor hábil y las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, conforme lo establece el inc. 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Titular del pliego se ausentará de manera justificada de la Sede Institucional durante el día **01 de setiembre del 2023**, a la ciudad de Piura a horas 10:00 am, con la finalidad de asistir a la reunión programada en el Gobierno Regional de Piura, la cual se llevará a cabo con un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien se encontrará en la Ciudad de Piura para reunirse con los alcaldes, provinciales y distritales de la Región Piura;

Que, el artículo 24° de la Ley 27972 señala: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral", el titular del pliego determina encargar las funciones inherentes al cargo de alcalde al Primer Regidor **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**, por el día **01 de setiembre del 2023**;

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR las funciones inherentes al despacho de Alcaldía al Primer Regidor **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**, por el día **01 de setiembre del 2023**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MPH/ALC, de fecha 31 de agosto del 2023 (pag. 2 de 2).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivo los giros por conceptos de viáticos, para el alcalde por el día señalado, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Regidor **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**; y hacerla extensiva a todas las Gerencias, oficina de regidores, y a las instancias administrativas competentes de la entidad, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁNDEZ CAMPOS  
ALCALDE



Cc:

- Alcaldía.
- G. M
- G.A.J
- G.ADM
- G.PyP
- Of. Reg.
- Of. Personal
- Regidor Natividad Campos Ojeda.
- Archivo (02).

HLC/KRCM

